CONTRATO No. 058 DE 2023 DE COMPRAVENTA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EPICA SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATO No.	058-2023
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT.	900.275.140 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO
IDENTIFICACION	3.215.746. DE UBALÁ
CONTRATISTA	EPICA SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900949753-6
IDENTIFICACIÓN:	R.L. EDGAR YOVANI WILCHES ACEVEDO C.C. No. 11.210.761. DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 NO. 3-21 SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3046615101 - 3102720588
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y OFFICE PARA EL COMPONENTE HARDWARE DE ACUASES S.A. E.S.P.
VALOR:	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($1.344.700.oo)., IMPUESTOS INCLUIDOS.
DURACION:	DOS (02) DÍAS.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: Por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** Identificada con NIT 900.275.140 – 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Circulo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su gerente general en ejercicio, **DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO,** mayor de edad, domiciliado en Tibirita, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.215.746. de Ubalá, nombrado por la Junta Directiva de la Empresa mediante acta No. 037 de fecha 07 de enero de 2016 y facultado para contratar según el régimen estatutario de ACUASES S.A. E.S.P., quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y de otra parte **ÉPICA SOLUCIONES S.A.S.** identificada con. **NIT. 900949753-6,** con domicilio principal en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, representada legalmente por el señor, **EDGAR YOVANI WILCHES ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de

ciudadanía número C.C. No. 11.210.761. de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio adjunto, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos que procedemos a celebrar el presente Contrato de compraventa, previa las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del objeto social de la EMPRESA está contemplado la planeación, dirección y administración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias e inherentes de conformidad a los preceptuado en el artículo 14, numeral 14.22, 14.23 y 14.24 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la ley 689 de 2001, de manera eficaz, eficiente y oportuna, con calidad y continuidad de los servicios públicos. 2) Que se hace necesario contratar la adquisición e instalación de licencias de software antivirus y office para el componente hardware de ACUASES S.A. E.S.P 3) Que mediante estudios previos de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborados por la Gerencia de la Empresa, se determina la necesidad de contratar la adquisición e instalación de licencias de software antivirus y office para el componente hardware de ACUASES S.A. E.S.P que forman parte integral del presente contrato. 4) Que teniendo como fundamento lo establecido en el numeral 2, Articulo 16 de la Resolución No. 010 de fecha 04 de marzo de 2010 y la resolución No. 142 de fecha diciembre 29 de 2017, en su Artículo 2, numeral 1.1, proferida por la Gerencia de ACUASES S.A. – E.S.P., por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Contratación para la Empresa, este contrato se celebra bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar menor a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 5) Que existe disponibilidad presupuestal No. 2023000218, de fecha 30 de noviembre de 2023 para atender los gastos que demanden el presente contrato. 6) Que la propuesta presentada por EPICA SOLUCIONES S.A.S. identificada con. NIT. 900949753-6, se ajusta a las necesidades de la Empresa, conforme a lo establecido en los estudios previos. 7) Que por las consideraciones en precedencia las partes acordamos suscribir el presente contrato de compraventa que se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. - OBJETO.** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y OFFICE PARA EL COMPONENTE HARDWARE DE ACUASES S.A. E.S.P. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con lo siguiente: 1. Entregar, instalar y configurar el componente software solicitado en estado, cantidad y calidad requeridos bajo los mejores estándares de manera oportuna y veraz, de acuerdo a la oferta presentada. 2. Garantizar la calidad del componente software a instalar. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud. 4. Realizar los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. EL CONTRATISTA se compromete a Realizar la venta y entrega, instalación y configuración en las instalaciones de LA EMPRESA ubicadas en la calle 4 No. 7-49. del municipio de Sesquilé Cundinamarca. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y OFFICE PARA EL COMPONENTE HARDWARE DE ACUASES S.A. E.S.P." de acuerdo con las siguientes características:

No.	CAN	DESCRIPCIÓN	VLR UND	VAL TOTAL
1	1	Kaspersky Premium ESD 5 dispositivos 12 meses.	$300.000	$300.000
2	1	Microsoft Office Profesional Plus 2021	$530.000	$530.000
3	1	Instalación y configuración	$300.000	$300.000
			PARCIAL	**$1.130.000**
			IVA	**$214.700**

TOTAL	$1.344.700

TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y EL CONTRATISTA realizara las actividades propias del objeto contractual, con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. (1.) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. (2.) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($1.344.700.oo)., IMPUESTOS INCLUIDOS. LA EMPRESA cancelará el valor correspondiente en un solo pago previa verificación por parte de la entidad, del cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en el contrato, efectivamente evidenciadas, y atendiendo la siguiente dinámica: 1. EL CONTRATISTA presentará a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de actividades objeto del contrato su factura y/o cuenta de cobro, por concepto del prestación de servicios y/o suministros recibidos a entera satisfacción por LA EMPRESA. 2. La factura y/o cuenta de cobro con certificación de avance suscrita por el supervisor se presentará de acuerdo con las estipulaciones del Contrato, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley comercial y acompañada de los documentos de soporte que acreditan la ejecución de actividades, junto con el soporte del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de la compañía 3. LA EMPRESA tramitará el pago de la factura de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro. 4. Si al recibo de la factura y/o cuenta de cobro LA EMPRESA estuviere en desacuerdo sobre todo o parte del monto facturado, LA EMPRESA notificará tal circunstancia a EL CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la factura, indicando el motivo de su desacuerdo y el monto de la cantidad controvertida. LA EMPRESA pagará la parte no controvertida dentro de los términos señalados en el numeral anterior. 5. EL CONTRASTISTA deberá responder a LA EMPRESA dentro de un término máximo de dos (02) días hábiles, a partir del día en que se reciba de LA EMPRESA la notificación de desacuerdo. Si no lo hiciere o si expresamente aceptare la reclamación de LA EMPRESA, se entiende que EL CONTRATISTA renuncia definitivamente a reclamar por la cantidad controvertida. En este caso, si LA EMPRESA ya pagó dicha cantidad, EL CONTRATISTA se la reembolsará de inmediato o la deducirá de la factura siguiente, todo lo anterior ira soportado con la certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y de certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA. **SEXTA. - DURACION.** El término de duración de este Contrato es de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior LA EMPRESA., podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA. – CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para

negar la cesión. **OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente y/o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. 7)Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de parafiscales por parte del contratista. 8) Verificar el cambio de precios de los ítems de acuerdo con el comportamiento del mercado. **DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARAGRAFO:** En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios y/o suministros efectivamente realizados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la ley. **PARAGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del Registro Presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**. Toda modificación a los términos de este Contrato, deberán constar por escrito mediante un OTROSÍ. **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2023 mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023000218, de fecha 30 de noviembre de 2023., Rubro 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado "paquetes de software". **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acta de recibo final de las actividades contractuales las partes se comprometen a liquidar el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa. **VIGÉSIMA- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 No. 7 - 49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico: gerencia@acuas.gov.co, Teléfono 321 332 5034 – 320 800 8107 y EL CONTRATISTA en la carrera 8 No. 3-21 Sesquilé, Cundinamarca, teléfono 3046615101 - 3102720588., **VIGÉSIMA PRIMERA: - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** De conformidad con el artículo 1 de la resolución CRA 293 de 2004, con el contrato que se suscriba se entiende incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato: 1) Los estudios previos de fecha 27 de diciembre de 2023 elaborados por la Gerencia de la EMPRESA. 2) La propuesta del contratista. 3) Los documentos del contratista que acompañan la propuesta. 4) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000218, de fecha 30 de noviembre de 2023. 5) Certificado de existencia y representación legal de Cámara de comercio del Contratista. 6) Los demas documentos que surjan durante la ejecución del presente contrato. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Sesquilé, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La Empresa:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT. 900275140-8
R.L. DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO
C.C. 3.215.746. de Ubalá.

El Contratista:

EPICA SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900949753-6
R.L. EDGAR YOVANI WILCHES ACEVEDO
C.C. No. 11.210.761. De Sesquilé, Cundinamarca.